

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 6

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-01-1938

Título: S/T: (POR EL CUAL SE NACIONALIZA LA PESCA EN NUESTRAS AGUAS)

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 07703

Publicada el: 12-01-1938

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. MARITIMO

Palabras Claves: Pesca, Alimentos y medicina, Órganos del Poder Ejecutivo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.193

Rollo: 82

Posición: 577

Para Instrucción Pública	10%
Para asco, agua, alumbrado y ornato público..	10%
Para obras públicas y conservación de las exist- tentes	25%
Para sueldos de empleados	35%
Para material de oficina	5%
Para créditos por pagar	5%
Para saneamiento contra la malaria	10%

El Poder Ejecutivo Nacionaliza la pesca en nuestras aguas

DECRETO NUMERO 6 DE 1937
(DE 10 DE ENERO)

Sobre pesca.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, al estudiar el problema de la pesca dispuso, por razones de seguridad y defensa nacional, reservar ésta en las aguas jurisdiccionales de la República, a los nacionales panameños conforme a principio de Derecho Internacional Público universalmente consagrado.

DECRETA:

Artículo 1º A partir del día 1º de Febrero próximo la pesca en aguas jurisdiccionales de la República quedará reservada para los nacionales panameños.

Artículo 2º Los Inspectores de los Puertos, Jefes de los Resguardos Nacionales, cancelarán, desde la fecha indicada, toda licencia para pescar expedida a favor de extranjeros.

Artículo 3º Los extranjeros que se dedicaren a la pesca en las aguas jurisdiccionales de la República serán castigados con multas de mil a dos mil balboas que les serán impuestas por el Jefe de la Sección de Ingresos y se les decomisará a favor del Estado, las embarcaciones, máquinas, aparatos y utensilios que usen para la pesca.

Cumuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFFEVRE.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Autorízase la importación de un equipo de refrigeración, libre de impuesto

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 7 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que con fecha 5 de los corrientes ha

Los Municipios cuyas rentas anuales pasen de la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00), distribuirán sus rentas así:

Para Instrucción Pública	20%
Para asco, agua, alumbrado y ornato público	10%
Para sueldos de empleados	30%
Para obras públicas y conservación de las exist- tentes	25%
Para materiales de oficina	2½%
Para créditos por pagar	2½%
Para saneamiento contra la malaria	10%

Artículo segundo. Los Municipios de Panamá y Colón, que de acuerdo con el artículo 9º de la Ley 32 de 1936 tienen cuotas fijas como contribución para la lucha antimalárica, continuarán aplicando sus rentas en la forma como lo vienen haciendo en la actualidad, siempre que la distribución de los porcentajes entre los diversos renglones de repartimiento no exceda del total de las Rentas, pues en este caso se les autoriza para rebajar esos porcentajes en aquellos renglones que correspondan a obras públicas y a sueldos de empleados.

Artículo Tercero. Este Decreto comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1938."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Hácese una designación

DECRETO NUMERO 5 DE 1938
(DE 7 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel María Moreno, Chequero del Muelle Fiscal de esta ciudad, en reemplazo del señor Ciro Luis Castro de la Torre, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.